ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL SECTOR DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 5 Y 6

AJUNTAMENT DE BENEIXAMA

C/ Beatriz Tortosa, nº 2 Entlo. D
Teléfono 96 393 05 43 /Fax 96 393 10 92
46021 VALENCIA
www.civilmateng.com

CIVIL MATENG, S. L.
Empresa Consultora

TÉRMINO MUNICIPAL / TERME MUNICIPAL DE **BENEIXAMA**

PROVINCIA DE **ALICANTE** */ PROVÍNCIA D´* **ALACANT**

FECHA DE REDACCIÓN / DATA DE REDACCIÓ
JULIO 2013 / JULIOL 2013

INDICE

MEMORIA

1_ANTECEDENTES

1.1_Identificación Del Proyecto

1.2_Objeto Del Estudio De Integración Paisajística

1.3_Marco Normativo

1.4_Metodología Utilizada Para La Elaboración Del Estudio De Integración Paisajística

2_EMPLAZAMIENTO Y ÁMBITO DE ESTUDIO

2.1_Emplazamiento

2.2_Ámbito Del Estudio De Integración Paisajística

2.3_Estudios O Catálogos De Paisaje Que Afectan Al Ámbito De Estudio

2.4_Planes Y Proyectos En Trámite O Ejecución En El Ámbito De Estudio

3_CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1 Descripción De La Actuación

3.2 Agentes Implicados

3.3 Definición Del Alcance De La Actuación

4_CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE

4.1_Organización Del Paisaje. Componentes Principales Del Paisaje

4.2_Evolución Del Paisaje

4.3_Determinación De La Cuenca Visual De La Actuación

4.4_Caracterización De Las Unidades De Paisaje

4.5_Delimitación Del Ámbito De Estudio

4.6_Caracterización De Los Recursos Paisajísticos

5_VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

5.1_Valoración De La Integración Visual

5.2_Valoración De Los Impactos Paisajísticos Y Visuales

5.3_Valoración De La Integración Paisajística

6_MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PROPUESTAS Y PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

6.1_Medidas De Integración Propuestas

6.2_Programa De Implementación

ANEJO: PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

PLANOS

CA1_Situación

CA2_Emplazamiento Y Delimitación De La Cuenca Visual De La Actuación

CA3_Detalle Del Ámbito De Actuación Y Su Cuenca Visual

CP1_Delimitación Del Ámbito De Estudio

VP1_Planeamiento Vigente

VP2_Planeamiento Modificado

CIVIL MATENG, S. L.
Empresa Consultora

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
DEL SECTOR DE LAS UNIDADES
DE EJECUCIÓN 5 Y 6
BENEIXAMA (Alicante)

MEMORIA

1_ANTECEDENTES

1.1_IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La actuación que se pretende y que motiva la redacción del presente estudio de integración paisajística es el plan de reforma interior del sector comprendido por las Unidades de Ejecución 5 y 6.

1.2_OBJETO DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El estudio se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48.4.a) del Reglamento de Paisaje (Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 49 del citado reglamento, su objeto es predecir y valorar la magnitud e importancia de los efectos que la aprobación de la modificación del documento de planeamiento puede llegar a producir en el carácter del paisaje y en su percepción así como, en su caso, determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos.

1.3_MARCO NORMATIVO

Normativa de aplicación de carácter paisajístico.

- Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (Ley 4/2004 de 30 de junio, de la Generalitat).
- Reglamento de Paisaje (Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell).
- Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell).

Normativa de carácter urbanístico.

- Texto Refundido de la Ley de Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).
- Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat).
- Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006 de 12 de mayo, del Consell).
- Normas subsidiarias de planeamiento municipal de Beneixama (aprobadas definitivamente en 19 de febrero de 1993).
- Plan general de Beneixama, en tramitación (aprobado provisionalmente en 1 de septiembre de 2005).

Normativa de carácter cultural.

- Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat).

1.4_METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El ámbito de estudio debe definirse a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, con independencia de cualquier límite administrativo. Por tanto, su delimitación se basa en el concepto de cuenca visual, entendiendo como tal aquella parte del territorio desde la que es notablemente visible la actuación.

La delimitación de la cuenca visual del ámbito afectado por el plan de reforma interior se realiza, *a priori*, sobre la cartografía disponible y tras una visita a su ámbito cuyo fin es delimitar las áreas más importantes desde las cuales la actuación será visible y aquellas desde las que no será visible.

Este primer mapa de visibilidad es interpretado de nuevo sobre el terreno, partiendo de un trabajo de campo más detallado, con el objeto de redefinir la cuenca visual establecida *a priori* y delimitar las sub-unidades de paisaje que permitirán acotar definitivamente el ámbito del estudio, afectando únicamente al paisaje que podría resultar realmente afectado por la actuación.

Posteriormente, se analiza el impacto paisajístico de la propuesta, comparando el resultado con la solución que contempla el planeamiento vigente y relacionando las mejoras o deficiencias que supondría la materialización de cada caso.

Finalmente, se concluye una valoración cualitativa sobre la opción elegida y las medidas correctoras que habrán de contemplarse para paliar las deficiencias inevitables que, en su caso, dicha solución suponga respecto a la prevista en el planeamiento vigente.

2_EMPLAZAMIENTO Y ÁMBITO DE ESTUDIO

2.1_EMPLAZAMIENTO

La actuación afecta al tramo de la futura calle Fontanares delimitado por la calle San Vicente y la futura calle Onil, dentro del sector de las Unidades de Ejecución 5 y 6.

2.2_ÁMBITO DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El ámbito del presente estudio coincide con el del plan de reforma interior que acompaña que está delimitado por la alineación norte de la futura calle Fontanares, el eje de la avenida Mestre J. Antonio Porto Valladares, la alineación oeste de la futura calle Onil y la alineación sur de la futura calle Nueve de Octubre.

Este ámbito incluye una unidad de paisaje afectada por la cuenca visual de la actuación, tal como se justifica en el apartado 4.4 del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de Paisaje.

2.3_ESTUDIOS O CATÁLOGOS DE PAISAJE QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio se incluye en el estudio de paisaje del plan general de Beneixama aprobado provisionalmente, del que se toman las referencias para la realización del presente estudio de integración paisajística.

2.4_PLANES Y PROYECTOS EN TRÁMITE O EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO

No consta que actualmente existan planes o proyectos en trámite o en ejecución que afecten al ámbito de estudio.

3_CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1_DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El plan de reforma interior tiene por objeto viabilizar la gestión de su ámbito a cuyo efecto, entre otras cuestiones, se ajusta la alineación de la manzana situada al oeste en el frente recayente a la futura calle Fontanares, que se desplaza hacia el norte, sin pérdida de su funcionalidad, para ajustarse a las edificaciones consolidadas que existen en el mismo linde norte, por lo que no se altera su anchura final. En la actualidad dicho vial está sin ejecutar.

3.2_AGENTES IMPLICADOS

Promotor: Ayuntamiento de Beneixama.

Autor del plan de reforma interior: Civil Mateng, S.L.

Autor del estudio de integración paisajística: Civil Mateng, S.L.

3.3_DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

Por tratarse de un documento de planeamiento, afectarán al paisaje las disposiciones normativas contenidas en el dicho documento que regulen la ocupación del suelo, el volumen exterior y el aspecto de las edificaciones, así como aquellas que influyan en el aspecto y diseño de los espacios urbanos del ámbito afectado.

En este caso, no se prevé que la actuación que se pretende suponga un impacto significativo respecto de lo dispuesto en el planeamiento vigente, puesto que únicamente se pretende modificar la línea de fachadas de la futura calle Fontanares, en el tramo delimitado por la futura calle Onil y la calle San Vicente, con reducción de la edificabilidad respecto a las previsiones de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

4_CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE

4.1_ORGANIZACIÓN DEL PAISAJE. COMPONENTES PRINCIPALES DEL PAISAJE

De conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje "se entiende por paisaje el territorio tal y como lo perciben los ciudadanos, cuyas características son resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos."

Aplicando la metodología del estudio de paisaje del documento del plan general en trámite, según se establece en el apartado 1.2 de la memoria justificativa del mismo, el ámbito afectado por la propuesta de planeamiento que se pretende se encuentra incluido en la *unidad de paisaje 1.2.1 Núcleo Urbano*.

Se observa un núcleo urbano compacto, pero con algunos solares vacíos y abundancia de casas deshabitadas.

La altura de las edificaciones es adecuada, con alguna excepción.

La cúpula y el campanario de la iglesia de Sant Joan Baptista son visibles a distancia desde muchos puntos del término, es un referente y un símbolo, cuya presencia visual es un valor a mantener.

Se conservan las fugas visuales hacia el territorio, hacia el resto de paisaje rural y de montaña, son parte de la identidad de Beneixama como población integrada en el territorio.

Valor, según el plan de participación pública: medio – alto.

4.2_EVOLUCIÓN DEL PAISAJE

Al desconocerse los rasgos del paisaje en el pasado y teniendo en cuenta la tendencia al mantenimiento del paisaje actual, no cabe considerar evolución alguna del mismo en el ámbito afectado.

4.3_DETERMINACIÓN DE LA CUENCA VISUAL DE LA ACTUACIÓN

Según se establece en el art. 51.2 del Reglamento de Paisaje, "se entiende por cuenca visual aquella parte del territorio desde donde es visible la actuación y que se percibe espacialmente como una unidad definida generalmente por la topografía y la distancia. La Cuenca Visual puede contener a su vez una parte de una Unidad de Paisaje, una Unidad completa o varias Unidades de Paisaje."

La cuenca visual considerada se dibuja en el correspondiente plano e incluye la futura calle Fontanares, la calle San Vicente, la futura calle Onil, la futura calle Nueve de Octubre y la avenida Mestre J. Antonio Porto Valladares, en la medida en que el propio planeamiento no impida apreciar la intervención.

Tal y como puede percibirse del resultado del reportaje fotográfico realizado, al encontrarse situada en un entorno urbano consolidado, la visibilidad desde los espacios públicos incluidos en dicho entorno es reducida.

Para la delimitación de un ámbito de estudio previo se tienen en cuenta los umbrales de percepción general (más de 1.500 m desde el punto donde se sitúa el espectador), donde el paisaje actúa como un fondo de escena; difusa (más de 300 m y hasta 1.500 m), donde los objetos se convierten en formas planas y se perciben y caracterizan únicamente por sus cualidades cromáticas; y nítida (hasta 300 m), donde las formas mantienen su individualidad geométrica y es perceptible el volumen, la forma y el detalle.

Para la delimitación definitiva de la cuenca visual del territorio afectado por la actuación, tal y como se establece en el apartado *10.1: Percepción del paisaje*, de la memoria justificativa del estudio de paisaje del documento de revisión del plan general, se aplican los siguientes principios.

- La *Ley de Merten*, por la cual el ojo humano percibe que se encuentra dentro el espacio de todo elemento que, situado frente al espectador, no se encuentre por debajo de un plano inclinado de 30º a 35º sobre el horizonte.
- El *Principio de Higuchi*, por el cual, si un elemento se sitúa frente al espectador y por debajo de un plano que forma un ángulo de 5º con el horizonte, es *paisaje prestado*, pertenece al fondo de la imagen percibida y carece de importancia.

Asimismo, a fin de acotar el alcance del estudio y ajustarlo a la escala del territorio, se observan las siguientes reglas.

- Los límites de la cuenca visual se ven acotados por la topografía del lugar, considerando en este apartado también la existencia de elementos cuya altura impide la visión de los elementos del paisaje analizado desde los puntos de observación.
- Se tienen en cuenta, además, para caracterización del impacto de la actuación sobre el paisaje, los umbrales de percepción visual difusa y nítida. De este modo, los efectos de la actuación más allá del umbral de nitidez se consideran únicamente en cuanto al impacto volumétrico y cromático, y los efectos más allá del umbral de percepción difusa únicamente si el elemento en cuestión se constituye en hito paisajístico o afectan al paisaje, alterando su configuración característica o impidiendo su visión.

- Al encontrarnos en un espacio urbano, se consideran únicamente los puntos de observación situados en suelo público.
- Se tiene en cuenta la percepción visual del ámbito de actuación considerando tanto el resultado de edificar las parcelas afectadas por aplicación de la normativa de las normas subsidiarias de planeamiento municipal vigentes, como por aplicación de la normativa propuesta.

Aplicando estos principios el umbral de nitidez se delimita mediante un círculo de 300 m de diámetro con centro en el ámbito de la actuación (futura calle Fontanares). Al tratarse de espacios de carácter urbano, por aplicación de la Ley de Merten, se realizan los ajustes correspondientes debidos a los cierres visuales de final de perspectiva de las calles y espacios públicos incluidos en el ámbito delimitado por el umbral de nitidez, determinándose así la cuenca visual definitiva.

4.4_CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE

Se entiende por unidad de paisaje el área geográfica con una configuración estructural, funcional o perceptivamente diferenciada, única y singular, que ha ido adquiriendo los caracteres que la definen a lo largo del tiempo. Por tanto, cada unidad de paisaje presenta un carácter paisajístico diferenciado y se identifica por su coherencia interna y sus diferencias con las unidades contiguas.

La actuación se identifica dentro de la *unidad de paisaje de Núcleo Urbano*, entendiendo que no existen rasgos diferenciados que puedan dar lugar a una sub-unidad de paisaje diferenciada.

4.5_DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

En aplicación de lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de Paisaje, el ámbito del presente estudio de integración paisajística está constituido por la única unidad de paisaje afectada por la cuenca visual de la actuación, según se ha caracterizado anteriormente.

En este caso, el ámbito de estudio incluye la unidad de paisaje *Zona Urbana* y su delimitación queda indicada en el plano CP1 del presente estudio.

4.6_CARACTERIZACIÓN DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS

De acuerdo con lo dispuesto en el estudio de paisaje del documento del plan general aprobado provisionalmente, en el ámbito de estudio se incluyen los siguientes recursos paisajísticos.

- Por su interés ambiental.
  El estudio de paisaje del plan general no identifica ningún recurso paisajístico de interés ambiental en el ámbito de estudio.

- Por su interés cultural.
  El estudio de paisaje del plan general no identifica ningún recurso paisajístico de interés cultural en el ámbito de estudio.

- Por su interés visual
  El estudio de paisaje del plan general no identifica ningún recurso paisajístico de interés visual en el ámbito de estudio.

  Aunque no existen recursos paisajísticos que se incluyan en el ámbito de estudio, cabe destacar que dentro de la delimitación de la cuenca visual aparecen varios elementos protegidos por el planeamiento aprobado provisionalmente.
  - Edificio, calle Ramón y Cajal nº 75.
  - Antigua fábrica de metalurgia, calle Ramón y Cajal nº 84.
  - Nave Industrial, calle Ramón y Cajal 95.
  - “Casa Ismael”, calle Constitución nº 20.
  - Escuela Hogar, calle Constitución nº 2, cuyo patio trasero es el linde de las unidades de ejecución 5 y 6 donde se incluye el ámbito de estudio del presente estudio de integración paisajística.

5_VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Paisaje, la valoración de la integración paisajística analiza la capacidad de un paisaje para adaptarse a los cambios producidos por una actuación sin perder su valor paisajístico y la valoración de la integración visual incide específicamente en el posible impacto visual en función de la visibilidad de la actuación.

5.1_VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL

La valoración de la integración visual de una actuación analiza y valora los cambios en la composición de vistas hacia el paisaje como resultado de la actuación que se pretende, de la respuesta de la población a esos cambios y de los efectos sobre la calidad visual del paisaje existente.

Para ello, aplicando los criterios establecidos en el apartado 04.B de la *Guía metodológica para redacción de estudios de integración paisajística de la Generalitat Valenciana*, se valora en qué grado se modifica la escena del ámbito de actuación considerando la afección que ésta supone sobre los siguientes aspectos.

- Volumen, escala, altura: la modificación de la alineación tiene muy reducida incidencia visual.
- Textura: las texturas no se verán alteradas.
- Cromatismo: el plan de reforma interior no afecta al cromatismo.
- Ocultación: no se producirá ocultación de ningún elemento singular.

5.2_VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS PAISAJÍSTICOS Y VISUALES

Aplicando los criterios establecidos en el apartado 04A de la *Guía metodológica para redacción de Estudios de Integración Paisajística de la Generalitat Valenciana*, se valora la adecuación de la actuación respecto de la estructura paisajística del territorio considerando la afección que ésta supone sobre los siguientes aspectos.

- Relación de la actuación con los recursos paisajísticos de interés: no existen recursos paisajísticos de interés que se vean afectados por la actuación.
- Modo en que la intervención se adapta a la organización del paisaje: la organización del paisaje no se ve alterada.
- Alteraciones sobre los componentes principales del paisaje: no se producen alteraciones.
- Afección sobre las áreas del territorio especialmente frágiles: no existen.
- No se prevé que el patrón que define el carácter del lugar se vea alterado.

5.3_VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

La valoración de la integración paisajística de una actuación analiza y valora la capacidad o fragilidad de un paisaje para acomodarse a los cambios producidos por la actuación, sin perder su valor o carácter paisajístico. Para ello, debe justificarse que se cumplen las determinaciones normas contenidas en los instrumentos de paisaje de aplicación, en este caso, el estudio de paisaje del documento de revisión del plan general.

a) Objetivos de calidad paisajística.
Los objetivos de calidad paisajística del estudio de paisaje del documento del plan general en trámite quedan fijados en el apartado objetivos de calidad paisajística para cada unidad de paisaje afectada.

En este caso, los objetivos de calidad paisajística de la *unidad de paisaje Núcleo urbano*, donde se localiza el ámbito de actuación, se cumplen con la modificación de la línea de edificación respecto de la actualmente prevista.

b) Normas de integración paisajística
La actuación propuesta cumple las determinaciones normativas de las normas de integración paisajística del estudio de paisaje.

c) Afección a la infraestructura verde del territorio
La modificación de planeamiento que nos ocupa no afecta a la infraestructura verde del territorio.

d) Programas de paisaje
El ámbito de actuación no se encuentra incluido en ninguno de los ámbitos de desarrollo de los programas de paisaje.

De acuerdo con el art. 50.2 del Reglamento del Paisaje la actuación se considera integrada en el paisaje en la medida en que no afecta negativamente al carácter del lugar y no impide la posibilidad de percibir los recursos paisajísticos, conforme se justifica a continuación.

a) Se cumplen las normas de integración paisajística establecidas en los arts. 18 a 22 del Reglamento de Paisaje.

b) La actuación se adecua al estudio de paisaje incorporado al documento del plan general y también a las determinaciones del Reglamento de Paisaje, como se ha ido justificando a lo largo de este estudio.

c) No genera efecto adverso alguno sobre los recursos paisajísticos identificados.

d) La presente actuación, por su entidad, no crea deslumbramientos ni iluminación que afecten a los recursos visuales.

e) La percepción de los elementos protegidos dentro de la cuenca definitiva no se ve afectada por la actuación, como se ha dicho.

f) La actuación se integra en el entorno urbano en que se ubica sin reducir el valor visual del paisaje.

g) La percepción de la intervención se produce desde el propio medio urbano en que se localiza, no existiendo ningún punto de observación principal.

6_MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PROPUESTAS Y PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

6.1_MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PROPUESTAS

Dado que el objeto del plan de reforma interior del sector de las Unidades de Ejecución 5 y 6 es ajustar las alineaciones existentes sin afectar al tránsito rodado, no se estima necesario establecer medidas de integración suplementarias.

6.2_PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

No procede establecer una programación temporal y económica para implementación de las medidas de integración paisajística. Asimismo, por tratarse de un instrumento de ordenación urbanística, su efecto y ejecutividad se encuentra fijado, normativamente, en el propio plan de reforma interior y, en su defecto, en la legislación territorial y urbanística.

Beneixama, julio de 2013

CIVIL MATENG, S.L.

Equipo redactor

ANEJO: PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

0_ANTECEDENTES

Será objeto de participación pública el plan de reforma interior del sector Unidades de Ejecución 5 y 6 de Beneixama, en particular la adaptación de la alineación de la futura calle Fontanares, en el tramo entre la futura calle Onil y la calle San Vicente.

1_ALCANCE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Es público directamente interesado y afectado en el presente procedimiento, los Organismos y entidades locales, los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones cuyo informe exige la legislación reguladora de sus respectivas competencias, las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública y los propietarios de los inmuebles incluidos en el ámbito del plan de reforma interior del sector Unidades de Ejecución 5 y 6.

De forma indirecta, se considera persona interesada toda aquella que venga a participar de forma activa en el proceso de consulta pública que forma parte del presente procedimiento.

2_OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Son objetivos del plan de participación pública los establecidos en el art. 15 del Reglamento de Paisaje.

3_FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El procedimiento de tramitación del presente estudio de integración paisajística se establece en el art. 58 del Reglamento de Paisaje y en los arts. 96 y 83 de la Ley Urbanística.

Con arreglo a los mismos, en el proceso de elaboración y aplicación del mismo se distinguen tres fases:

- Primera fase: elaboración de un estudio de integración paisajística previo, que recoja los datos e información necesaria para desarrollo de la fase de participación pública.

- Segunda fase: elaboración del estudio de integración paisajística definitivo, donde se valoren las aportaciones realizadas por el público al ejecutarse el plan de participación pública.

- Tercera fase: aplicación efectiva de las medidas de integración propuestas, que serán incorporadas al texto articulado del instrumento de planeamiento de que se trata antes de su aprobación municipal.

4_METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR

A fin de asegurar la efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración del documento de planeamiento que finalmente se elevará a aprobación, antes de que se produzca la toma de decisión por parte de los órganos competentes, se pretende llevar a cabo el siguiente programa de actividades.

- El proceso comienza con el acuerdo municipal que debe decidir su inicio.
- A partir de este momento, una copia del proyecto de planeamiento y de la documentación complementaria que deba acompañarlo quedará a disposición del público interesado.
- Simultáneamente, se procederá a la exposición de la propuesta en la página web del ayuntamiento.
- Asimismo, se publicará una nota de prensa con el contenido básico de la propuesta e indicación del plazo para presentación de opiniones y sugerencias, que no será inferior a 20 días hábiles desde la fecha de publicación.
- Se recogerán las aportaciones habidas a través de los cauces administrativos reglamentarios, registro electrónico y buzón de sugerencias del ayuntamiento.
- Al expediente se irán incorporando, en cada fase del proceso, los contenidos del proyecto conforme éste se desarrolle, así como el resultado del estudio de las opiniones y sugerencias aportadas.
- Este resultado se incorporará al estudio de integración paisajística que acompañará al documento de planeamiento en trámite, el cual, modificado en lo que resulte procedente como consecuencia de dicho resultado, adoptará su forma definitiva antes de ser sometido a aprobación municipal.

5_EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Para facilitar el acceso y conocimiento de las propuestas al público en general, y con la finalidad de lograr la efectiva participación pública a lo largo de todo el proceso, en la página web municipal se publicará un resumen de los resultados del plan de participación pública al inicio de cada fase del mismo. En dicha página se hará constar, además, los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas, lo que será notificado específicamente al público directamente interesado y afectado en el presente procedimiento.

6_ANEJO

Para correcta y completa información del público interesado y del público que, en general, desee tomar parte en el presente proceso de participación pública, como anejo al presente plan de participación pública se adjunta el plan de reforma interior del sector Unidades de Ejecución 5 y 6.

Beneixama, julio de 2013

CIVIL MATENG, S.L.

Equipo redactor

CIVIL MATENG, S. L.
Empresa Consultora

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
DEL SECTOR DE LAS UNIDADES
DE EJECUCIÓN 5 Y 6
BENEIXAMA (Alicante)

PLANOS

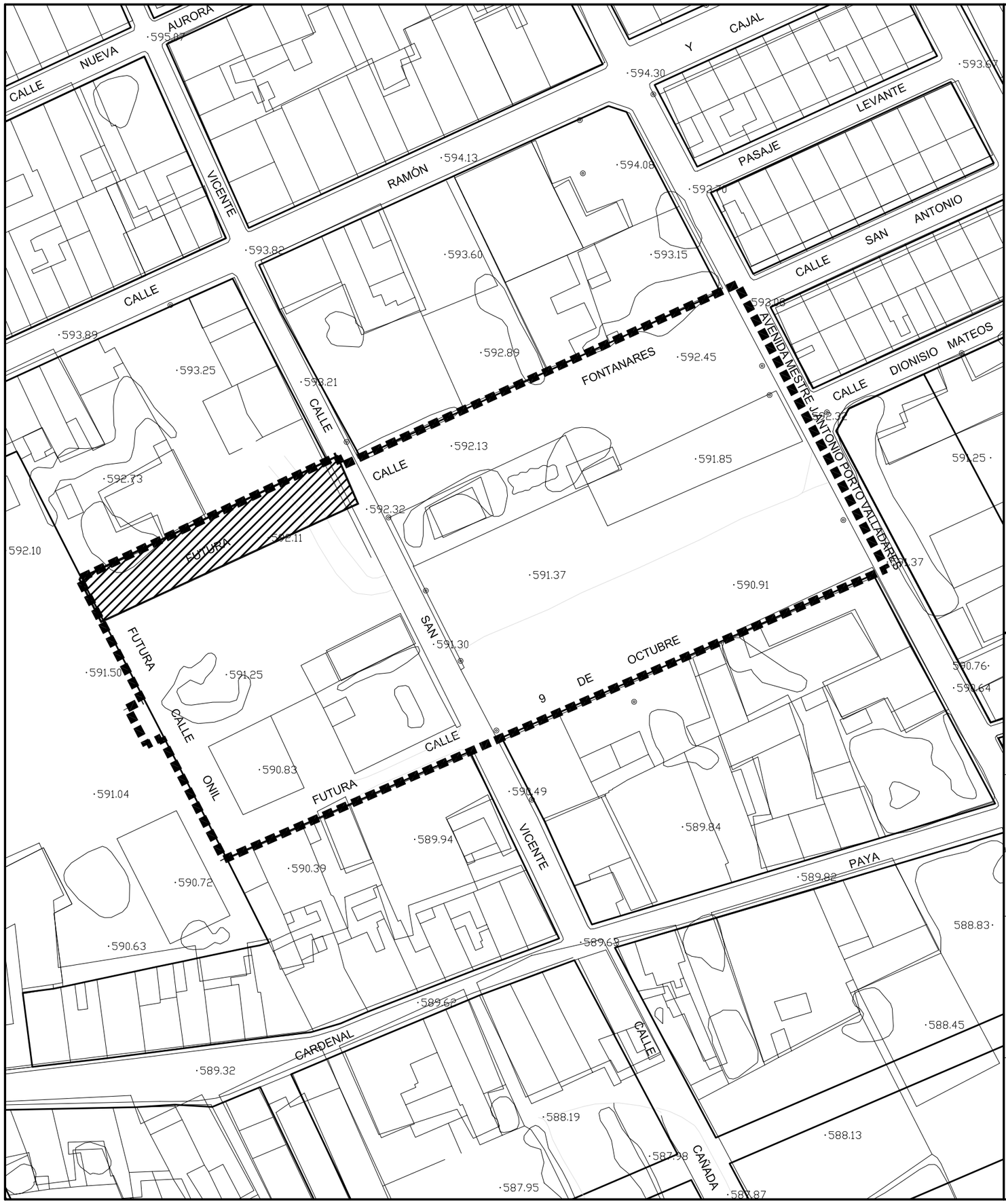

N

DELIMITACIÓN SECTOR SAN VICENTE (U.E. 5-6)

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Escala Gráfica :

0 10 20 30 40 50

Beneixama

AJUNTAMENT DE BENEIXAMA

	ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LAS UNIDADES DE EJECUCION 5 Y 6	Fecha JULIO 2013
Número CA1	Designación SITUACIÓN	Escala 1:1000

CIVIL MATENG, S.L.
Empresa Consultora

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Ramón J. Matarredona Nebot

ARQUITECTOS:
Angel Abad Melis
José H. Garrido Pérez

ABOGADA:
Amparo Ibañez Sanmartin

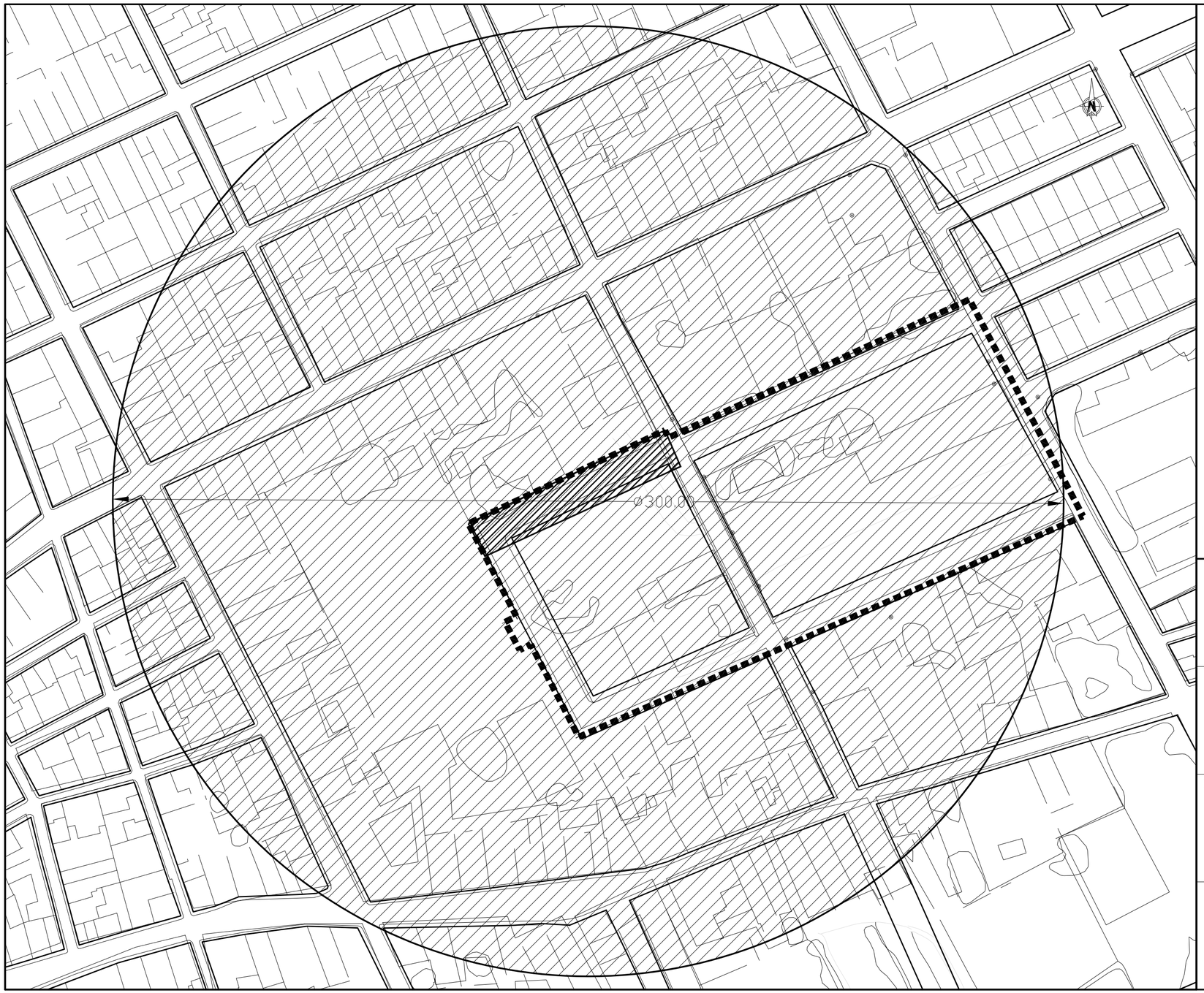

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

DELIMITACIÓN DE LA CUENCA VISUAL
DENTRO DEL UMBRAL DE NITIDEZ

Escala Gráfica :

0 10 20 30 40 50

AJUNTAMENT DE BENEIXAMA

	ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LAS UNIDADES DE EJECUCION 5 Y 6	Fecha JULIO 2013
Número CA2	Designación EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LA CUENCA VISUAL DE LA ACTUACIÓN	Escala 1:1000

CIVIL MATENG, S.L.
Empresa Consultora

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Ramón J. Matarredona Nebot

ARQUITECTOS:
Angel Abad Melis
José H. Garrido Pérez

ABOGADA:
Amparo Ibañez Sanmartin

IMAGEN SIN ESCALA

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

CUENCA VISUAL

nº TOMA DE IMÁGENES

nº PUNTO DE OBSERVACIÓN

SITUACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Escala Gráfica :

0 10 20 40 60

Beneixama AJUNTAMENT DE BENEIXAMA

	ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LAS UNIDADES DE EJECUCION 5 Y 6	Fecha JULIO 2013
Número CA3	Designación DETALLE DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SU CUENCA VISUAL	Escala 1:1000

CIVIL MATENG, S.L.
Empresa Consultora

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Ramón J. Matarredona Nebot

ARQUITECTOS:
Angel Abad Melis
José H. Garrido Pérez

ABOGADA:
Amparo Ibañez Sanmartin

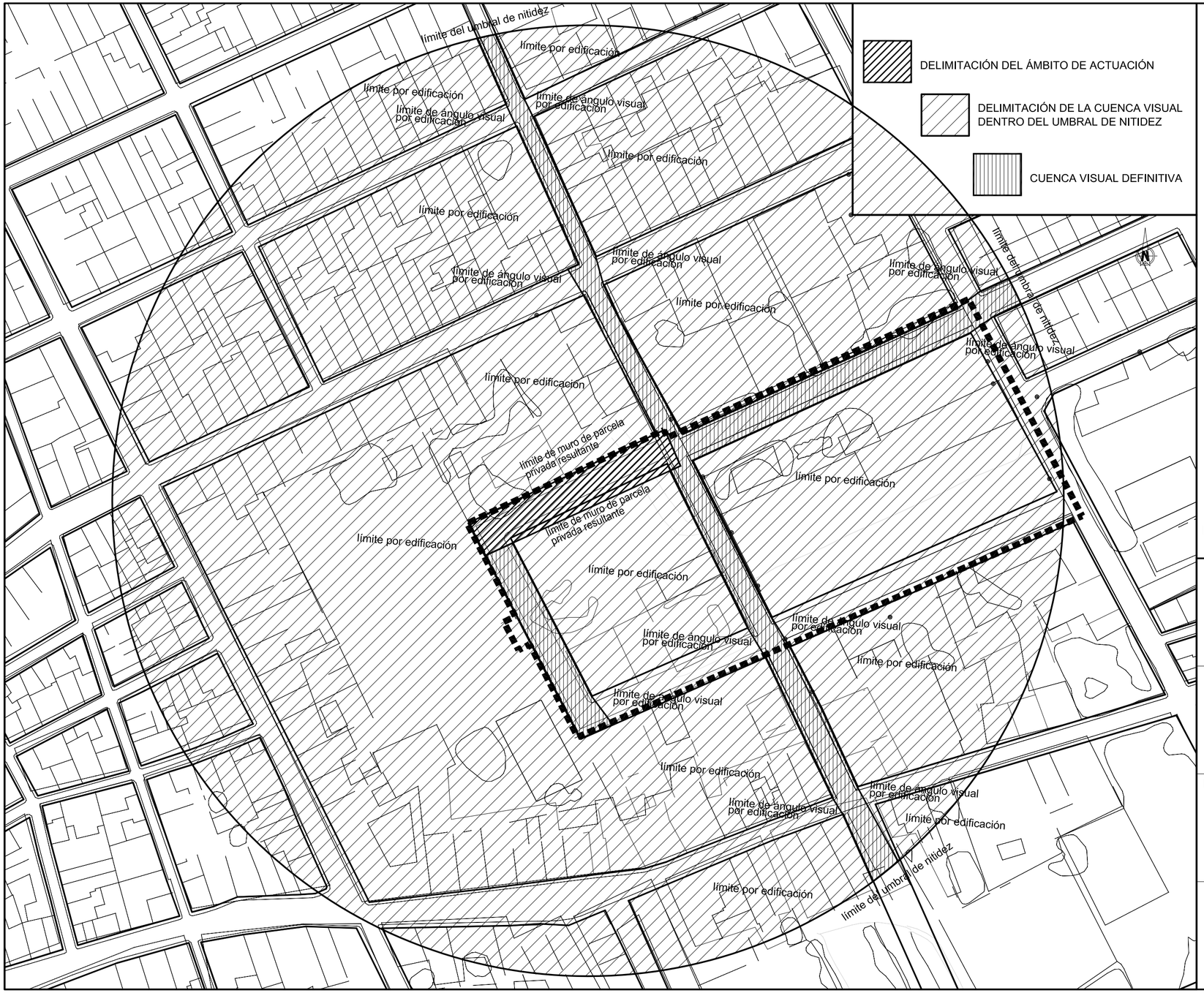

Escala Gráfica :

0 10 20 30 40 50

Beneixama AJUNTAMENT DE BENEIXAMA

	ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LAS UNIDADES DE EJECUCION 5 Y 6	Fecha JULIO 2013
Número CP1	Designación DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO	Escala 1:1000

CIVIL MATENG, S.L.
Empresa Consultora

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Ramón J. Matarredona Nebot

ARQUITECTOS:
Angel Abad Melis
José H. Garrido Pérez

ABOGADA:
Amparo Ibañez Sanmartin

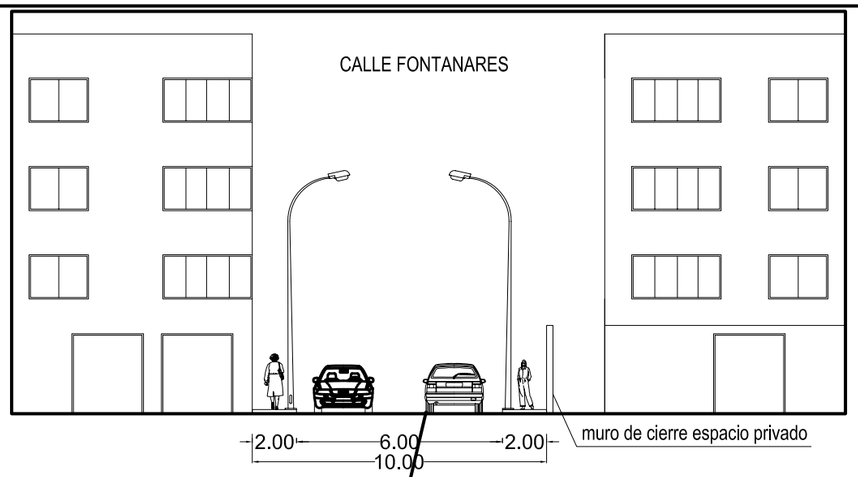

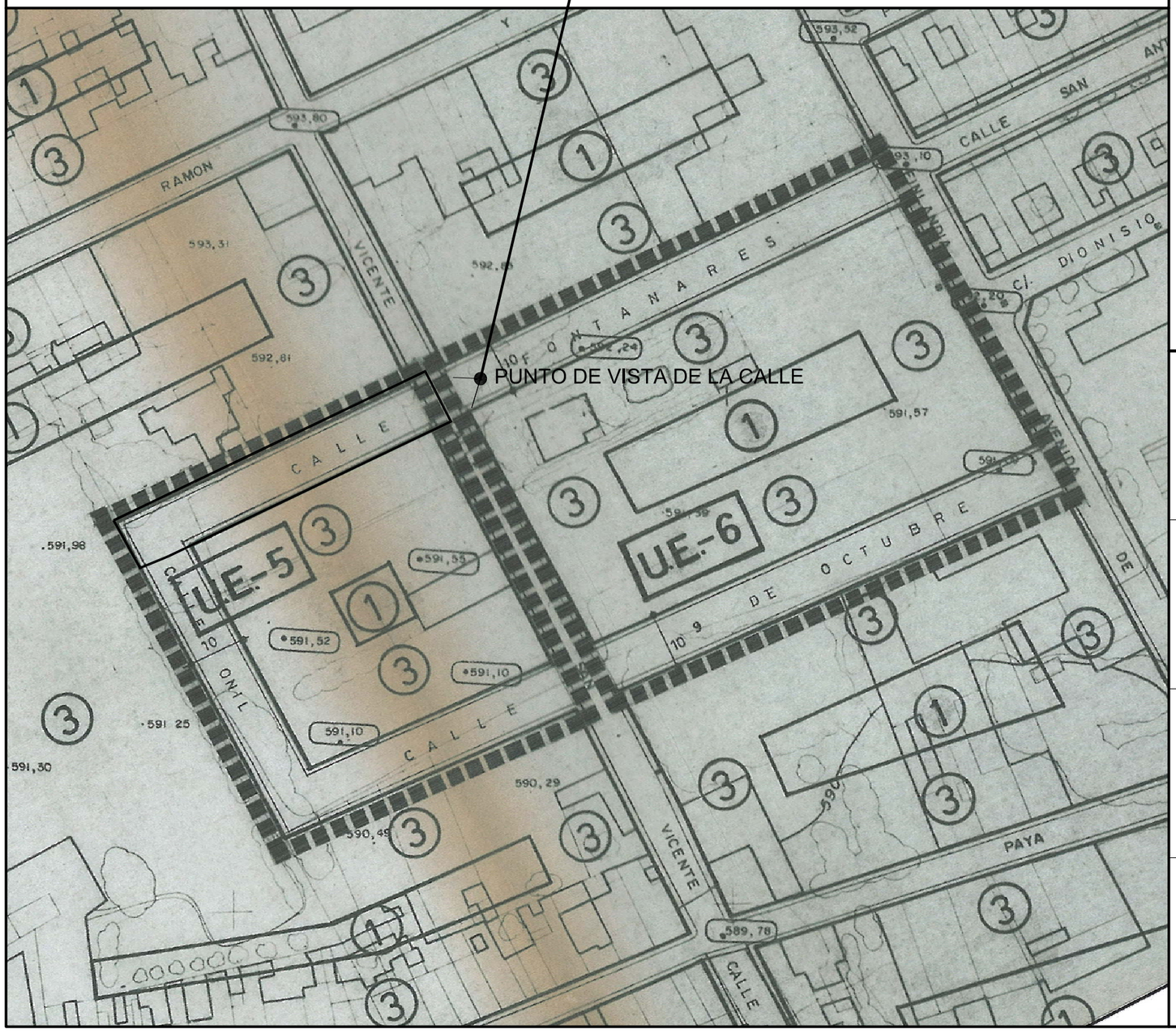

Escala Gráfica :

0 10 20 30 40 50

Beneixama AJUNTAMENT DE BENEIXAMA

	ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LAS UNIDADES DE EJECUCION 5 Y 6	Fecha JULIO 2013
Número VP1	Designación PLANEAMIENTO VIGENTE	Escala 1:1000

CIVIL MATENG, S.L.
Empresa Consultora

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Ramón J. Matarredona Nebot

ARQUITECTOS:
Angel Abad Melis
José H. Garrido Pérez

ABOGADA:
Amparo Ibañez Sanmartin

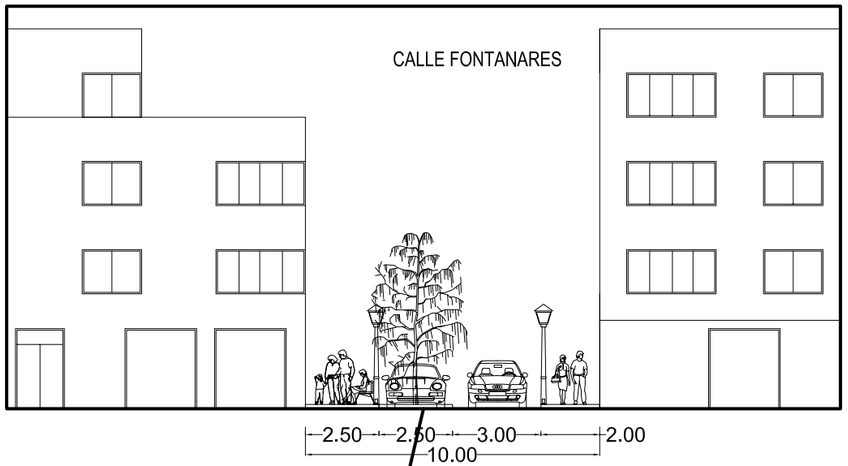

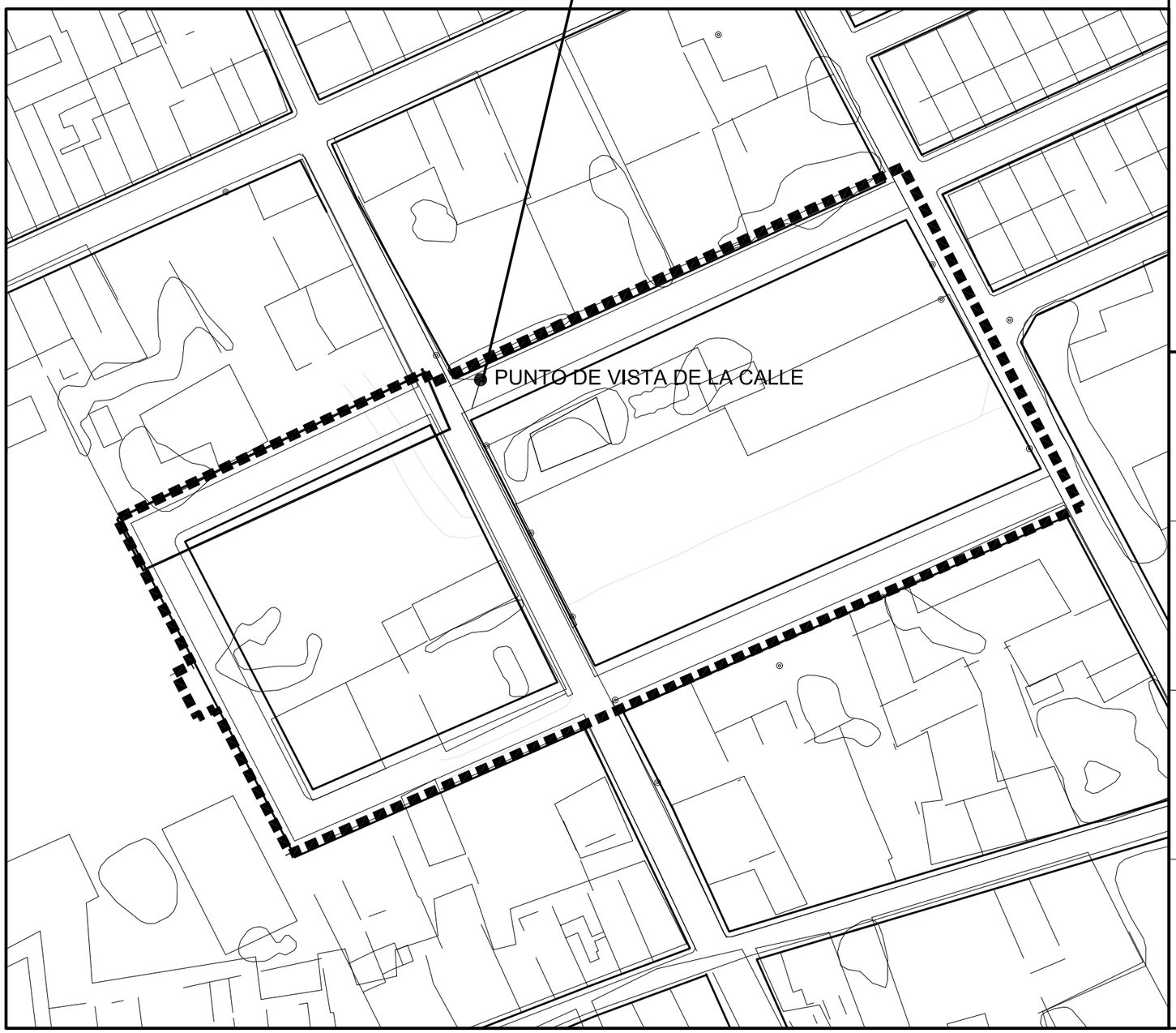

Escala Gráfica :

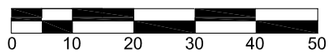

Beneixama

AJUNTAMENT DE BENEIXAMA

	ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LAS UNIDADES DE EJECUCION 5 Y 6	Fecha JULIO 2013
Número VP2	Designación PLANEAMIENTO MODIFICADO	Escala 1:1000

CIVIL MATENG, S.L.
Empresa Consultora

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Ramón J. Matarredona Nebot

ARQUITECTOS:
Angel Abad Melis
José H. Garrido Pérez

ABOGADA:
Amparo Ibañez Sanmartin